



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2023-MPT/A

Pampas, 20 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 606-2023-MPT/GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica, sobre la incorporación de Créditos Suplementarios por saldos de balance, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; asimismo el inciso 50.1, del Artículo 50° de la norma acotada, indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el inciso 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, se indica que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (.....); también el literal c) del inciso 28.1, del Artículo 28° de la Directiva mencionada, se indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía; de igual forma el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva mencionada, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición”, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2023-MPT/A

Pampas, 20 de octubre de 2023

Que, con Informe N° 606-2023-MPT/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica propuso la incorporación de créditos suplementarios provenientes de saldos de balance del ejercicio fiscal 2022 por el monto total de S/ 787,915.00, al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2023; asimismo con Informe N° 065-2023-SGC/GAF/MPT, la Subgerencia de Contabilidad hizo de conocimiento los saldos de balance de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a nivel de fuente de financiamiento, rubro y tipo de recurso, los mismos que fueron remitidos a esta Gerencia mediante Memorando N° 265-2023-GAF-MPT;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de créditos suplementarios por saldos de balance provenientes de la Fuente de Financiamiento 5 "Recursos Determinados", rubro 18 "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", por el monto de S/ 787,915.00 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Quince con 00/100 Soles) al Presupuesto Institucional 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos

| Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso | Ingreso |
|---|----------------------|
| 5 Recursos determinados | S/ 787,915.00 |
| 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones | S/ 787,915.00 |
| 1.9.1.1.1.1 Saldos de balance | S/ 787,915.00 |
| Total | S/ 787,915.00 |

Gastos

| Cat. Presup. | Producto o Proyecto | Actividad | F.F. | Rubro | Categ. Gasto | Genérica de gasto | Total |
|--------------|---------------------|-----------|------|-------|--------------|------------------------|----------------------|
| 9001 | 3999999 | 5000001 | 5 | 18 | 5 | 2.3 Bienes y servicios | S/ 337,915.00 |
| 9002 | 2001621 | 6000032 | 5 | 18 | 6 | | S/ 450,000.00 |
| Total | | | | | | | S/ 787,915.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Gerencia de Planificación Estratégica, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE